# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 233-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con veintitrés minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 233-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *dieciocho de noviembre* de dos mil diecinueve a los *diez horas con cuarenta minutos* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS, siendo admitida el día diecinueve *del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

Información del presupuesto acerca del programa de Competitividad Territorial Rural "Amanecer Rural" ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería que fue realizado en el año 2018.

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que *lo requerido no se encuentra* entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo Rural-DGDR, unidad administrativa que poseen el conocimiento y competencia sobre la información solicitada;
6. Que se envió lo requerido en tiempo y forma a esta oficina;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información en formato PDF seleccionable la información del Presupuesto asignado al Programa de Competitividad Rural (Amanecer Rural) en el año 2018.
2. Notifíquese

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**